

Panamá, 10 de octubre de 2018

Ingeniera
Carolina Wong
 Administradora Regional de Bocas del Toro
 Ministerio de Ambiente
 E.S.D.



Costa del Este,
 Avenida La Rotonda
 Business Park II,
 Torre V, piso 11
 Panamá, República de Panamá
 Apartado Postal 0016-01990
 tel 507 206-2511
 fax 507 206-2600



Respetada Ing. Wong:

Por este medio, yo, **Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-119227, actuando en mi condición de Representante Legal de **AES CHANGUINOLA, S.R.L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada organizada bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 2566 del Registro Público, con domicilio en Business Park II, Torre V, piso 11, Avenida La Rotonda, Costa del Este, empresa promotora del proyecto **Planta de Concreto Temporal**, localizado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de Nance del Riscó, me dirijo ante su despacho con la finalidad de presentar para su evaluación y aprobación, el **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** de dicho proyecto el cual se enmarca en los requisitos contenidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 4 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes mencionado, hacemos de su conocimiento que:

- El documento consta de 265 fojas, incluyendo sus anexos.
- Este Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por la Lic. Zuvaira Charris, Consultora Ambiental con registro No. IRC 036-09 y la Lic. Seabell Pastor, Consultora Ambiental con registro No. IRC 060-2007.
- La persona de contacto para los trámites de este Estudio de Impacto Ambiental por el parte de la empresa promotora es el Lic. Rodolfo Ayarza, localizable al teléfono (507) 758-3059.

Adjunto a la presente nota se incluye: un (1) documento original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copias digitales en CD del Estudio de Impacto Ambiental en mención y los siguientes documentos legales:

1. Declaración Jurada del Representante Legal de la empresa promotora del proyecto protocolizada ante Notario Público Autorizado;
2. Paz y Salvo original de la empresa promotora emitido por el Ministerio de Ambiente;
3. Recibo de pago en concepto de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I;
4. Copia notariada de la cédula del Representante Legal de la empresa promotora del proyecto;
5. Certificado original de Registro Público de la empresa promotora;
6. Copia notariada del Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07 suscrito el 25 de mayo de 2007;
7. Copia notariada de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07 suscrita el 26 de noviembre de 2015;
8. Copia notariada de la Resolución JD-6035 del 24 de abril del 2006 que aprueba la Concesión para la Generación de CHAN 75 o EL GAVILÁN;
9. Copia notariada de la Resolución AN No. 494-Elec del 21 de diciembre de 2006 por la cual se autoriza una adenda al Contrato de Concesión para la Generación de CHAN 75 o EL GAVILÁN;
10. Copia notariada de la Resolución AN No. 12109-Elec del 8 de febrero del 2018, por la cual se autoriza la cesión del derecho de concesión otorgado a la empresa AES Changuinola, S.A. a favor de la empresa AES Changuinola, S.R.L.

El Suscrito, LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-384-920,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

11 OCT 2018

Atentamente,

 Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty
 Representante Legal



Testigo: _____
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



225



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 01631

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, capital de República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta- trescientos treinta y ocho (8-250-338), Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial, compareció personalmente el señor **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal número E- ocho- ciento diecinueve mil doscientos veintisiete (E-8-119227), actuando en nombre y representación de **AES CHANGUINOLA, S.R.L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada organizada bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio dos mil quinientos sesenta y seis (2566) de la Sección Mercantil del Registro Público, y me solicitó que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento conforme al contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385) del texto único del código penal, gaceta oficial número veintiséis mil quinientos diecinueve (26,519), de veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010) testifica el delito de falso testimonio prometiendo decir la verdad y manifestando lo siguiente:

Su Excelencia-----

Emilio Sempris-----

Ministro - Ministerio de Ambiente de la República de Panamá-----

Respetado Señor Ministro:

Yo, actuando en mi condición de Representante Legal de **AES CHANGUINOLA, S.R.L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada organizada bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 2566 de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en Business Park II, Torre V, piso 11, Avenida La Rotonda, Costa del Este, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, empresa promotora del **Proyecto Planta de Concreto Temporal**, a desarrollarse en la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, Corregimiento de Nance del Riscó, declaro y confirmo bajo gravedad de juramento, que toda la información suministrada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental de la República de Panamá y que el mismo no genera impactos ni conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. -----

Atentamente, -----

229

AES CHANGUINOLA, S.R.L.


Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty
 Representante Legal




Licda. Norma Marlenis Velasco
 Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Miguel Eduardo
Bolinaga Serfaty



E-8-119227

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAR-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 21-MAY-2014

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 21-MAY-2024

M. E. B. *M. E. B.*

El Sacerdote, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá con
cédula No. 8-509-988
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

10 OCT 2018

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



226



Registro Público de Panamá

No. 1584362

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2018.10.10 13:14:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
415378/2018 (0) DE FECHA 10/10/2018
QUE LA SOCIEDAD

AES CHANGUINOLA S.R.L.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 2566 (L) DESDE EL VIERNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SOCIOS SON:

AES ELSTA B.V.

AES PANAMA, S.R.L.

- QUE SUS CARGOS SON:

VICEPRESIDENTE: ARMINIO BORJAS

SECRETARIO: ADVIEL CENTENO MAYTA

GERENTE GENERAL: MIGUEL BOLINAGA SERFATY

ADMINISTRADOR: JEANPIERRE LEIGNADIER

ADMINISTRADOR: MIGUEL BOLINAGA SERFATY

ADMINISTRADOR: ARMINIO BORJAS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

ADMINISTRADOR: DANIEL STADELMANN

ADMINISTRADOR: JUAN IGNACIO RUBIOLO

PRESIDENTE: JUAN IGNACIO RUBIOLO

ADMINISTRADOR: KRISTINA LUND

TESORERO: KRISTINA LUND

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 270,385,540.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE US\$270,385,540.00 DIVIDIDO EN 500 CUOTAS CON UN VALOR DE US\$540,771.08, CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GUSTAVO PIMENTA DUARTE SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE GUSTAVO PIMENTA DUARTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,493 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA QUINTA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SEGUN LA SECCION DE PERSONAS MERCANTIL DESDE 13 DE DICIEMBRE DE 2014.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ADVIEL CENTENO MAYTA SEGÚN DOCUMENTO SEGUN DOCUMENTO 2679890 DEL DEPARTAMENTO DE MERCANTIL DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL PARA PLEITOS

SE OTORGA PODER A FAVOR DE KRISTINA LUND Y JUAN IGNACIO RUBIOLO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,641 DE 09 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA DUODECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL



Registro Público de Panamá

No. 1584361

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIGUEL BOLINAGA SERFATY, ARTURO GRIS LINDENTHALER SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE MANUEL PEREZ DUBUC, MIGUEL BOLINAGA SERFATY, ARTURO GRIS LINDENTHALER Y GUSTAVO DUARTE PIMENTA SEGUN DOCUMENTO 2679890, FICHA 2566 DE LA SECCION DE PERSONAS JURIDICAS MERCANTILES DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 12:42 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401921711



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

54227

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	AES CHANGUINOLA SRL / 292834-1-409023DV62	<u>Fecha del Recibo</u>	11/10/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATGEORIA I Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
11	10	2018

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Alvarez



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 153408

Fecha de Emisión:

11 10 2018

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10 11 2018

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

AES CHANGUINOLA SRL

Representante Legal:

MIGUEL BOLINAGA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

292834

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL BOSQUE
PROTECTOR PALO SECO 01-07.

Ente los suscritos a saber, LIGIA CASTRO DE DOENS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-8-566, en su calidad de Apoderado General de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, debidamente facultada por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 (en adelante, la "AUTORIDAD"), por una parte y, por la otra, HUMBERTO A. GONZALEZ S., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-815, debidamente facultado para este acto en su calidad de Apoderado General de la empresa AES CHANGUINOLA, S.A., inscrita a la Ficha 409023, Documento 292834 de la Sección Mercantil del Registro Público, conforme consta en Escritura Pública Número 1,944 de 1 de febrero de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 409023, Documento REDI 909928 de la Sección de Mercantil del Registro Público (en adelante, "EL CONCESSIONARIO"), celebran el presente CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIAL DE ADMINISTRACIÓN (en adelante, el "CONTRATO DE CONCESIÓN") bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA I. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Por el presente, la AUTORIDAD otorga a EL CONCESSIONARIO una CONCESIÓN PARCIAL DE ADMINISTRACIÓN sobre un globo de terreno con área de 6,215 hectáreas, cuya ubicación geográfica corresponde a las coordenadas UTM Punto N° 101: 332543.912 Este, 1025851.730 Norte; Punto 102: 333840.346 Este, 1026017.822 Norte; Punto 103: 334744.845 Este, 1025668.306 Norte; Punto 104: 335070.459 Este, 1025872.143 Norte; Punto 105: 335629.144 Este, 1025851.588 Norte; Punto 106: 335781.050 Este, 1025018.231 Norte; Punto 107: 336153.237 Este, 1024861.435 Norte; Punto 108: 336400.492 Este, 1025048.577 Norte; Punto 109: 336514.301 Este, 1025279.159 Norte; Punto 110: 337067.969 Este, 1025469.773 Norte; Punto 111: 337630.864 Este, 1025352.945 Norte; Punto 112: 338036.895 Este, 1025347.025 Norte; Punto 113: 338501.361 Este, 1025159.485 Norte; Punto 114: 338424.462 Este, 1024725.992 Norte; Punto 115: 338270.666 Este, 1024341.689 Norte; Punto 116: 337707.441 Este, 1023866.433 Norte; Punto 117: 337126.336 Este, 1023306.756 Norte; Punto 118: 337438.721 Este, 1022984.492 Norte; Punto 119: 340192.928 Este, 1017999.813 Norte; Punto 120: 335418.967 Este, 1008889.474 Norte; Punto 121: 335002.537 Este, 1008767.898 Norte; Punto 122: 333865.205 Este, 1010017.029 Norte; Punto 123: 334107.662 Este, 1011555.205 Norte; Punto 124: 334861.573 Este, 1013092.053 Norte; Punto 125: 335114.205 Este, 1015373.292 Norte; Punto 126: 335688.983 Este, 1018049.956 Norte; Punto 127: 335518.536 Este, 1018517.049 Norte; Punto 128: 334496.462 Este, 1019960.038 Norte; según se describe en el Plano que se adjunta como Anexo A y forma parte integrante del presente contrato (en adelante, el "ÁREA DE CONCESIÓN"), el cual se encuentra ubicado dentro del Bosque Protector Palo Seco (en adelante, el "BPPS"), área protegida creada mediante Decreto 25 de 28 de septiembre de 1983.

EL CONCESSIONARIO declara y manifiesta, y así lo acepta la AUTORIDAD, que el ÁREA DE CONCESIÓN será utilizada en primer lugar mejorar la calidad del manejo del BPPS, asimismo para actividades inherentes a, y relacionadas con el desarrollo, construcción, aprovechamiento, explotación y operación de una Central de Generación Hidroeléctrica mediante la explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico ubicado sobre el RÍO CHANGUINOLA, para una capacidad de generación de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MEGAWATTS (223 MW) (en adelante, el "PROYECTO CHAN-75"), actividades para las cuales EL CONCESSIONARIO ha suscrito el correspondiente Contrato de Concesión de Generación de Energía Hidroeléctrica con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante, la "CONCESIÓN DE GENERACIÓN").

Especificamente, las actividades a ser desarrolladas por EL CONCESSIONARIO de conformidad con el presente CONTRATO DE CONCESIÓN, son las contenidas en los documentos denominados "Soporte Técnico de CEPSA para la implementación de la

Autoridad Nacional del Ambiente
Contrato: 01-07
Fecha: 25 de mayo de 2007
Página 1 de 9

1

Lic. Ligeth H. de Simonovic
Fiel Copia De Su Original
LIC. LIGETH H. DE SIMONOVIC
Secretaria General Fecha: 01 JUN 2007

NCLD
231

concesión Administrativa en el BPPS”, “Observaciones al documento Soporte Técnico de CEPSA para la implementación de la concesión Administrativa en el BPPS” y en el “Plan de Manejo del Bosque Protector de Palo Seco”, asimismo, incluirán las siguientes actividades:

- 1) Construcción de caminos de acceso, construcción del muro o presa de concreto rolado, construcción del túnel de conducción, construcción de la casa de máquinas con sus accesorios de generación y transmisión, patios eléctricos, embalse, líneas de transmisión. (Durante la fase de construcción de las obras principales de la hidroeléctrica).
- 2) Utilizar las áreas necesarias (tierras) para la construcción del PROYECTO CHAN-75, la ubicación de las infraestructuras y facilidades logísticas durante la fase de construcción del mismo, a saber, talleres, oficinas, bodegas, patio de acopio de materiales.
- 3) Utilizar las áreas necesarias (tierras) para la operación del PROYECTO CHAN-75, ubicar las infraestructuras y facilidades logística, a saber: presa, embalse, patio de distribución, casa de máquinas, carreteras.
- 4) Desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica respetando la legislación vigente referente a la protección de los recursos naturales y al ambiente.
- 5) Establecimiento de planes específicos, en coordinación con la AUTORIDAD, relacionados con el manejo del ÁREA DE CONCESIÓN y la zona de influencia del proyecto.
- 6) Establecimiento de un cordón verde perimetral del embalse con especies nativas del bosque de galería como una actividad de protección de márgenes del embalse.
- 7) Cumplimiento, tanto en la fase de construcción como de operación, de todas las medidas ambientales de mitigación a que hace referencia el Estudio de Impacto Ambiental del PROYECTO CHAN-75, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-86-2005, de fecha 14 de octubre de 2005, adecuada mediante la Resolución DIEORA IA-127-06 de 21 de diciembre de 2006 (en adelante, el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”).
- 8) Manejar el ÁREA DE CONCESIÓN de manera cónsona con el uso sostenible de los recursos naturales, y la protección del ambiente en general.

El plan de ejecución de la concesión denominado “Soporte Técnico de CEPSA para la implementación de la concesión Administrativa en el BPPS” forma parte integrante del presente CONTRATO DE CONCESIÓN y se adjunta como ANEXO B.

CLÁUSULA II. PLAZO

El plazo de la CONCESIÓN será de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA III. RENOVACIÓN

El plazo del CONTRATO DE CONCESIÓN, establecido en la Cláusula anterior, puede ser prorrogado en dos (2) ocasiones por un período de hasta veinte (20) años adicionales por cada prórroga, previa solicitud de EL CONCESIONARIO a la AUTORIDAD y previa aprobación de ésta.

CLÁUSULA IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 1) EL CONCESIONARIO tendrá los siguientes derechos:

Autoridad Nacional del Ambiente
Contrato 01-07
Fecha: 25 de mayo de 2007
Página 2 de 9

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Lic. Elizabeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 01 JUN 2007

2

232

1000



- a) Llevar a cabo con carácter de exclusividad la administración del ÁREA DE CONCESIÓN y demás bienes amparados por el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- b) Ejercer por cuenta propia las labores, trabajos y obras necesarias para desarrollar las actividades: construir, operar y explotar el PROYECTO CHAN-75, así como los demás trabajos, labores y obras relacionados con el objeto del presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- c) Acogerse a los incentivos económicos y fiscales que otorgue el Estado relativos a las actividades a desarrollar, construir, operar y explotar una central de generación hidroeléctrica y las actividades relacionadas con éstas. EL CONCESSIONARIO reconoce que el otorgamiento de cualquier incentivo económico o fiscal concedido por la autoridad sectorial competente, no elimina los compromisos y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- d) Beneficiarse de las campañas de divulgación y promoción que realice la AUTORIDAD o sus proyectos en beneficio del área dentro de la cual se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN.
- e) Beneficiarse de las capacitaciones realizadas por la AUTORIDAD sobre el manejo, conservación, preservación y protección del área protegida en donde se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN.
- f) Recibir orientación de la AUTORIDAD sobre mecanismos de certificación ambiental, programas de calidad ambiental, producción más limpia, así como a las normas ambientales internacionales.
- g) Que la AUTORIDAD no otorgue concesiones a terceros para el desarrollo de actividades que pudieran atentar contra la vida útil del Proyecto CHAN-75. Lo anterior incluye el derecho de EL CONCESSIONARIO de que no se establezcan actividades incompatibles con la actividad de generación de energía eléctrica en las proximidades del PROYECTO CHAN - 75.

2) EL CONCESSIONARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las disposiciones vigentes en la normativa que crea el área protegida dentro de la cual se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN, como también lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones que regulan la protección, preservación y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- b) Cumplir con los acuerdos y disposiciones establecidas en el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- c) Elaborar el plan operativo anual de las actividades bajo su administración, un (1) año antes de que inicie el nuevo periodo fiscal, y presentarlo a la Administración Regional de la AUTORIDAD en Bocas del Toro. La Administración Regional coordinará con la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la aprobación o rechazo del plan operativo anual en un plazo no mayor de treinta días (30) después de presentado.
- d) Coordinar con el funcionario de la AUTORIDAD responsable del BPPS, las actividades desarrolladas por terceros, que se encuentren fuera del ÁREA DE CONCESIÓN, e informar de cualquier tipo de alteración, infracción o acción contraria a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) Proveer informes semestrales a la AUTORIDAD de las actividades realizadas durante el periodo de operación de la concesión. La AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar en cualquier tiempo informes adicionales mediante

Autoridad Nacional del Ambiente
Contrato 01-07
Fecha: 45 de mayo de 2007
Página 3 de 9

[Handwritten signature]
Fiel Copia De Su Original
Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General
01 JUN 2007



resolución motivada. De igual forma, la AUTORIDAD podrá realizar inspecciones al área, previo aviso de un (1) día a EL CONCESIONARIO.

- f) Respetar los derechos de terceros, especialmente derechos de propiedad, derechos posesorios, derechos de servidumbre, entre otros, reconocidos legalmente con anterioridad al presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- g) Informar por escrito a las autoridades competentes, con prontitud, de los hallazgos que puedan registrarse relacionados con los sitios y piezas arqueológicas, valores del subsuelo (minerales metálicos) y cualquier otro bien que no haya sido otorgado en la concesión.
- h) Organizar y sistematizar información relevante para la toma de decisiones en el área protegida en donde se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN, por ejemplo aspectos económicos, sociales, información científica, monitoreo de especies.
- i) Cumplir con todas las obligaciones que establece la Resolución AG-0366-2005.

CLÁUSULA V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD

La AUTORIDAD tendrá el derecho de hacer cumplir los compromisos adquiridos por EL CONCESIONARIO bajo el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y de sancionarlo en caso de incumplimiento. De igual forma, la AUTORIDAD tiene la obligación de preservar el ÁREA DE CONCESIÓN para el objetivo de generación de energía hidroeléctrica y a no otorgar ninguna otra concesión a terceras personas en dicha área.

CLÁUSULA VI. PAGOS A LA AUTORIDAD

Durante la fase de construcción y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45, numeral 4 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, en vista de que el área protegida no generará ingresos por servicios ambientales, EL CONCESIONARIO realizará un pago de QUINIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 550,000.00) anuales por la CONCESIÓN, durante la vigencia del presente CONTRATO DE CONCESIÓN. Dicho canon será revisado cada 5 años, pudiendo ser modificado por la AUTORIDAD de acuerdo a lo que para tales efectos, establezca el informe de la unidad designada para la realización del mismo. Dichos fondos irán al fondo de Vida Silvestre.

Adicionalmente, EL CONCESIONARIO aportará la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00) anuales en especie, a la AUTORIDAD para cubrir la proporción correspondiente de los gastos de manejo del Bosque Protector Palo Seco, los cuales serán destinados para todas las actividades contempladas dentro de los documentos denominados "Soporte Técnico de CEPSA para la implementación de la concesión Administrativa en el BPPS" y "Observaciones al documento Soporte Técnico de CEPSA para la implementación de la concesión Administrativa en el BPPS" los cuales forman parte integrante del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento para el CONCESIONARIO.

Asimismo, una vez el PROYECTO CHAN-75 entre en operación, dispondrá de un fondo en fideicomiso de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00) para el desarrollo del co-manejo del BPPS, entre EL CONCESIONARIO, la AUTORIDAD y la Comunidad.

CLÁUSULA VII. DISOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las causales para que se dé la disolución del CONTRATO DE CONCESIÓN son las siguientes:

- 1) El incumplimiento de EL CONCESIONARIO en cualesquiera de las obligaciones emanadas del CONTRATO DE CONCESIÓN;
- 2) La transgresión de las leyes, decretos, resoluciones ambientales que regulen el área protegida en donde se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN;

Autoridad Nacional del Ambiente
Contrato 01-07
Fecha: 25 de mayo de 2007
Página 4 de 9

Lic. Lisbeth M. de Simonovic'
4
Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia. De Su Original
Secretaria General FECHA: 01 JUN 2007
234
1000



- 3) Por razones de interés público invocadas y debidamente sustentadas por la AUTORIDAD, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula IX del presente CONTRATO DE CONCESIÓN;
- 4) Por mutuo acuerdo entre EL CONCESIONARIO y la AUTORIDAD;
- 5) La resolución administrativa en firme y ejecutoriada de la CONCESIÓN DE GENERACIÓN;
- 6) Cualquier infracción o incumplimiento material a la normativa ambiental con efectos irreversibles, entendiéndose por éstos, los que suponen la imposibilidad o la dificultad extrema para retornar a la situación anterior a la acción que la produce;
- 7) La disolución, quiebra o concurso de acreedores de EL CONCESIONARIO, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente, siempre y cuando cualquiera de dichas situaciones no sea subsanada por EL CONCESIONARIO dentro de los términos de subsanación que a tal efecto dispone el parágrafo establecido en la parte final de la presente cláusula.
- 8) Las causales establecidas dentro de la Ley 22 de 2006 "Por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo: En caso de que el CONCESIONARIO incurra en las causales 1, 2 y 7 de disolución del contrato, la AUTORIDAD, mediante Resolución motivada, le notificará el incumplimiento y le ordenará subsanar, en un periodo razonable no inferior a 45 días calendarios, dichos incumplimientos. Si el CONCESIONARIO no llega a subsanar los incumplimientos en el periodo de tiempo establecido por la AUTORIDAD en dicha resolución, se iniciará con el proceso de disolución del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA VIII. SANCIONES

Serán causales de sanción a EL CONCESIONARIO las siguientes infracciones:

- 1) El incumplimiento de EL CONCESIONARIO en cualesquiera de las obligaciones emanadas del CONTRATO DE CONCESIÓN;
- 2) La transgresión de las leyes, decretos, resoluciones ambientales que regulen el área protegida en donde se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN;
- 3) La negligencia comprobada de EL CONCESIONARIO en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente CONTRATO DE CONCESIÓN; y
- 4) El retraso no justificado en la ejecución de las actividades contenidas en los documentos "Soporte Técnico de CEPSA para la implementación de la concesión Administrativa en el BPPS", "Observaciones al documento Soporte Técnico de CEPSA para la implementación de la concesión Administrativa en el BPPS" y en los planes operativos anuales aprobados por la AUTORIDAD para la concesión.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, cualquier sanción impuesta por la AUTORIDAD de conformidad con la presente Cláusula quedará sujeta a lo establecido por el Artículo 55 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, la Ley 41 de 1998 "General de Ambiente de la República de Panamá" y sus normas complementarias.

CLÁUSULA IX. RESCATE ADMINISTRATIVO

Para proceder con el Rescate Administrativo del presente CONTRATO DE CONCESIÓN, la AUTORIDAD deberá, previo a la anulación del CONTRATO DE CONCESIÓN,

Autoridad Nacional del Ambiente
Contrato 01-07
Fecha: 25 de mayo de 2007
Página 5 de 9

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Folio Clase De Su Original

Lic. Lisseth H. de Simonovic
Secretaría General Fecha:
01 JUN 2007

invocar y debidamente sustentar ante EL CONCESIONARIO las razones de interés público que motivan dicha decisión.

Las razones de interés público por las cuales la AUTORIDAD podrá decretar el Rescate Administrativo del presente CONTRATO DE CONCESIÓN deberán obedecer a situaciones de guerra, grave perturbación del orden público o de interés social urgente. En este caso se seguirá el procedimiento de expropiación para casos de urgencia que establecen los Artículos 1927 y subsiguientes del Código Judicial (Texto Único).

El Estado, a través de la AUTORIDAD, pagará a EL CONCESIONARIO una compensación que se ajustará al valor justo del mercado de los bienes que corresponden a EL CONCESIONARIO que estén ubicados en el ÁREA DE CONCESIÓN (en adelante, los "BIENES DEL CONCESIONARIO"), más un diez por ciento (10%) de dicho valor justo del mercado, en concepto de indemnización. El valor justo del mercado de los BIENES DEL CONCESIONARIO se determinará bajo el supuesto de una concesión de generación de energía hidroeléctrica vigente y en plena operación, el cual será determinado de común acuerdo por peritos designados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Una vez quede debidamente ejecutoriada la Resolución donde se declare el Rescate Administrativo, los accionistas de EL CONCESIONARIO podrán ceder el monto del valor justo de mercado de los BIENES DEL CONCESIONARIO a cualquier persona natural o jurídica.

El pago de la suma que se determine finalmente, deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la haya señalado.

CLÁUSULA X. CALCULO DEL VALOR DE LOS BIENES DEL CONCESIONARIO

Para los efectos de calcular el valor justo del mercado de los BIENES DEL CONCESIONARIO de que trata la Cláusula IX, la AUTORIDAD y EL CONCESIONARIO lo determinarán de común acuerdo, con consentimiento de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

En caso que EL CONCESIONARIO no acepte el valor determinado en la forma indicada, EL CONCESIONARIO, podrá solicitar el Arbitraje que se establece en la cláusula XIV del presente CONTRATO DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA XI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Para los efectos de este CONTRATO DE CONCESIÓN, serán de aplicación las definiciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor contenidas en el Artículo 34d del Código Civil. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en este CONTRATO DE CONCESIÓN, en la medida que dicho incumplimiento sea consecuencia de un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuya ocurrencia no hubiere sido generada por acciones u omisiones irregulares del CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO realizará todos los esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

El cumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONCESIONARIO contraídas en virtud del presente contrato se suspenderá en la medida que sea necesario, como resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Como condición previa de tal suspensión EL CONCESIONARIO, tan pronto como sea posible, deberá notificar a la AUTORIDAD del evento ocurrido y la obligación u obligaciones cuyo cumplimiento resulte afectado, requiriendo de la AUTORIDAD una confirmación por escrito de que la suspensión ha sido otorgada.





CLÁUSULA XII. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del objeto del presente CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CONCESSIONARIO se obliga a entregar a la firma del mismo una fianza de cumplimiento a nombre de la Autoridad Nacional del Ambiente y/o Contraloría General de la República, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.275,000.00), la cual deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

La fianza solamente se hará efectiva en caso de incumplimiento del presente CONTRATO DE CONCESIÓN. Se entenderá que la ejecución de esta fianza, no provocará ninguna acción de la AUTORIDAD en contra del CONCESSIONARIO distintas a las contempladas en el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.

La fianza deberá emitirse por un término de un (1) año y deberá renovarse anualmente, antes de su vencimiento, a satisfacción de la AUTORIDAD, hasta que finalice el término de la CONCESIÓN.

CLÁUSULA XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato y con las formalidades señaladas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA XIV. ARBITRAJE

En caso de que surja una disputa relacionada con la ejecución, alcance, aplicación y/o interpretación del presente CONTRATO DE CONCESIÓN, cualquiera de las Partes podrá solicitar que se resuelva la misma mediante el procedimiento de arbitraje de acuerdo a las Reglas de Arbitraje, Conciliación y Mediación vigentes del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agriculturas de Panamá. El arbitraje se realizará en la ciudad y República de Panamá, en el idioma español, aplicándose las leyes panameñas y teniéndose como jurisdicción aplicable la de la República de Panamá.

CLÁUSULA XV. LEGISLACIÓN APlicable

Este contrato se sujeta a las LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. EL CONCESSIONARIO se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente, pero sin limitar lo anterior, al ordenamiento jurídico en materia de electricidad y ambiente.

CLAUSULA XVI: El Concesionario renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato.

Fundamento de Derecho: Resolución AG-0366-2005, Ley 41 de 1998, Ley 22de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de (2007).

POR EL CONCESSIONARIO

AES CHANGUINOLA, S.A.
Nombre: Humberto A. González S.
Cargo: Apoderado General

POR LA AUTORIDAD

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Nombre: Ligia Castro de Doens
Cargo: Administradora General

REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:

Autoridad Nacional del Ambiente
Contrato 01 - 07
Fecha: 25 de mayo de 2007
Página 7 de 9

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Lic. Lisbeth R. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 01 JUN 2007

17

Yo, HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero,
del Circuito de Panamá con Cédula No.8-384-920.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 11 OCT 2018


LCD. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



238



(389)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

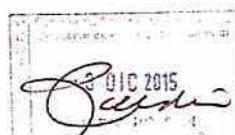
ADENDA No. 1 - CONTRATO No. 01-07
De 26 de noviembre de 2015

Entre los suscritos a saber, **MIREI ENDARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-301-941, en su condición de Ministra de Ambiente, debidamente facultada por la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, (en adelante LA AUTORIDAD), por una parte y por la otra, **MIGUEL BOLINAGA S.**, varón, mayor de edad, con pasaporte No. XDA948324, actuando en nombre y representación de la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a folio 2566, documento 2679890, con domicilio en Costa del Este, Avenida La Rotonda, Business Park, Torre V, Piso 11, ciudad de Panamá, (en adelante EL CONCESIONARIO), han convenido en celebrar la ADENDA No.1, al Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector de Palo Seco No. 01-07, autorizada mediante Resolución Administrativa No. DM-0660-2015 de 25 de noviembre de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Convienen LAS PARTES, en modificar la Cláusula I del Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07, quedando como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA I. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Por el presente, LA AUTORIDAD otorga a EL CONCESIONARIO una CONCESIÓN PARCIAL DE ADMINISTRACIÓN, sobre un globo de terreno con área de 5,302 ha + 4,148 m², cuya ubicación geográfica corresponde a las coordenadas UTM. Punto N° 101: 332543.912 Este, 1025851.730 Norte; Punto 102: 333840.346 Este, 1026017.822 Norte; Punto 103: 334744.845 Este, 1025668.306 Norte; Punto 104: 335070.459 Este, 1025872.143 Norte; Punto 105: 335629.144 Este, 1025851.588 Norte; Punto 106: 335781.050 Este, 1025018.231 Norte; Punto 107: 336153.237 Este, 1024861.435 Norte; Punto 108: 336400.492 Este, 1025048.577 Norte; Punto 109: 336514.301 Este, 1025279.159 Norte; Punto 110: 337067.969 Este, 1025469.773 Norte; Punto 111: 337630.664 Este, 1025152.945 Norte; Punto 112: 338036.895 Este, 1025347.025 Norte; Punto 113: 338501.361 Este, 1025159.485 Norte; Punto 114: 338424.462 Este, 1024725.992 Norte; Punto 115: 338270.666 Este, 1024341.689 Norte; Punto 116: 337707.441 Este, 1023866.433 Norte; Punto A1: 337234.695 Este, 1023336.983 Norte; Punto A2: 337242.798 Este, 1023137.568 Norte; Punto A3: 336995.386 Este, 1023022.391 Norte; Punto A4: 336721.471 Este, 1022626.964 Norte; Punto A5: 336557.458 Este, 1022209.877 Norte; Punto A6: 336043.738 Este, 1020871.068 Norte; Punto A7: 336715.120 Este, 1020342.324 Norte; Punto A8: 336891.345 Este, 1020403.894 Norte; Punto A9: 337120.572 Este, 1020712.985 Norte; Punto A10: 337392.211 Este, 1020833.416 Norte; Punto A11: 338042.540 Este, 1020449.374 Norte; Punto A12: 338022.468 Este, 1020217.879 Norte; Punto A13: 338278.050 Este, 1020251.008 Norte; Punto A14: 338478.769 Este, 1020046.599 Norte; Punto A15: 338683.502 Este, 1020042.584 Norte; Punto A16: 338969.993 Este, 1019875.289 Norte; Punto A17: 339368.869 Este, 1019491.230 Norte; Punto A18: 339513.592 Este, 1019229.304 Norte; Punto A19: 339783.081 Este, 1018540.662 Norte; Punto A20: 340167.596 Este, 1017951.471 Norte; Punto A21: 338886.367 Este, 1015506.451 Norte; Punto A22: 337124.364 Este, 1014720.853 Norte; Punto A23: 336743.328 Este, 1011808.010 Norte; Punto A24: 336620.243 Este, 1011561.116 Norte; Punto A25: 335411.538 Este, 1012378.573 Norte; Punto A26: 335047.162 Este, 1012305.618 Norte; Punto A27: 334738.727 Este, 1012115.192 Norte;



(239)



Punto A28 334678.516 Este, 1011846.859 Norte; Punto A29: 334672.782 Este, 1011673.723 Norte; Punto A30: 334692.277 Este, 1011566.172 Norte; Punto A31: 334563.786 Este, 1011364.847 Norte; Punto A32: 334528.786 Este, 1011115.847 Norte; Punto A33: 334616.338 Este, 1010975.717; Norte Punto A34: 334748.998 Este, 1010516.565 Norte; Punto A35 335091.940 Este, 1009872.030 Norte; Punto A36: 335042.820 Este, 1009294.120 Norte; Punto A37: 334832.660 Este, 1008954.480 Norte; Punto A38: 334832.657 Este, 1008954.477 Norte; Punto 122: 333865.205 Este, 1010017.029 Norte; Punto 123 334107.662 Este, 1011555.205 Norte; Punto 124: 334861.573 Este, 1013092.053 Norte; Punto 125: 335114.205 Este, 1015373.292 Norte; Punto 126: 335688.983 Este, 1018049.956 Norte; Punto 127: 335518.536 Este, 1018517.049 Norte; Punto 128: 334496.462 Este, 1019960.038 Norte; según se describe en el Plano que se adjunta como Anexo A y forma parte integrante del presente contrato (en adelante el ÁREA DE CONCESIÓN), el cual se encuentra ubicado dentro del Bosque Protector Palo Seco (en adelante BPPS), área protegida creada mediante Decreto 25 de 28 de septiembre de 1983. Adicionalmente la AUTORIDAD, otorga en concesión los siguientes tramos de carreteras existentes y construidas por el CONCESSIONARIO:

- A. Campamento 1 a Nance (a la altura de 5 Estrellas) con coordenadas (341169E, 1029299N y 338405E, 1023393N) con una longitud de 9.83 km.
- B. Nance (a la altura de 5 Estrellas) a Puente Mabey con coordenadas (338405E, 1023393N y 343398E, 1020765N) con una longitud de 6.4 km.
- C. Nance (a la altura de 5 Estrellas) a Valle Riscó con coordenadas (338405E, 1023393N y 336880E, 1023171N) con una longitud de 1.71 km.

EL CONCESSIONARIO declara y manifiesta, y así lo acepta LA AUTORIDAD, que el ÁREA DE CONCESIÓN será utilizada en primer lugar para mejorar la calidad del manejo del BPPS, asimismo para actividades inherentes a y relacionadas con el desarrollo, construcción, aprovechamiento, explotación y operación de una Central de Generación Hidroeléctrica ubicada sobre el río Changuinola, con una capacidad de generación de DOSCIENTOS VEINTITRES MEGAWATTS (223 MW) (en adelante el PROYECTO CHAN 75), actividades para las cuales EL CONCESSIONARIO ha suscrito el correspondiente Contrato de Concesión de Generación de Energía Hidroeléctrica con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante, la CONCESIÓN DE GENERACIÓN); Contrato de Concesión de Uso de Agua por el Estudio de Impacto Ambiental con la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente (en adelante la CONCESIÓN DE AGUA); y logrado la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto CHAN-75, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-86-2005, adecuada mediante la Resolución DIEORA-IA-127-06 de 21 de diciembre de 2006, y las obras complementarias aprobadas mediante Resolución AG-0501-2007 de 7 de septiembre de 2007 y Resolución AG-0225-2011 de 20 de abril de 2011 (en adelante el "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL")

Las actividades a ser ejecutadas por EL CONCESSIONARIO de conformidad con el presente CONTRATO DE CONCESIÓN incluirán las siguientes:

- 1) Construcción de caminos de acceso, construcción del muro o presa de concreto rolado, construcción del túnel de conducción, construcción de la casa de máquinas con sus accesorios de generación y transmisión, patios eléctricos, embalse, líneas de transmisión, estación hidrobiológica, galería de



391

20

equilibrio de acuerdo a las autorizaciones correspondientes otorgadas por LA AUTORIDAD.

- 2) Utilizar las áreas necesarias (tierras) para la construcción del proyecto CHAN-75, la ubicación de las infraestructuras y facilidades logísticas durante la fase de construcción del mismo, a saber, talleres, oficinas, bodegas, patio de acopio de materiales.
- 3) Utilizar las áreas necesarias (tierras) para la operación del proyecto CHAN-75, ubicar las infraestructuras y facilidades logísticas, a saber: presa, embalse, patio de distribución, casa de máquinas, carreteras.
- 4) Desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica respetando la legislación vigente referente a la protección de los recursos naturales y al ambiente.
- 5) Establecimiento y Mantenimiento de un cordón verde perimetral del embalse con especies nativas del Bosque Protector Palo Seco (BPPS), características de los márgenes de fuentes de agua como una actividad de protección de márgenes del embalse.
- 6) Cumplimiento tanto de la fase de construcción como de operación, de todas las medidas ambientales de mitigación a que hace referencia el "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL".
- 7) Manejar el ÁREA DE CONCESIÓN de manera cónsana con el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente en general."

SEGUNDA. Convienen LAS PARTES, en modificar la Cláusula IV del Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07, quedando como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1. EL CONCESIONARIO tendrá los siguientes derechos:

- a) Llevar a cabo con carácter de exclusividad la administración del ÁREA DE CONCESIÓN y demás bienes amparados por el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- b) Ejercer por cuenta propia las labores, trabajos y obras necesarias para desarrollar las actividades: construir, operar y explotar el PROYECTO CHAN-75, así como los demás trabajos, labores y obras relacionados con el objeto del presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- c) Acogerse a los incentivos económicos y fiscales que otorgue el Estado relativos a las actividades a desarrollar, construir, operar y explotar una central de generación hidroeléctrica y las actividades relacionadas con éstas. EL CONCESIONARIO reconoce que el otorgamiento de cualquier incentivo económico o fiscal concedido por la autoridad sectorial competente, no elimina los compromisos y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- d) Beneficiarse de las campañas de divulgación y promoción que realice LA AUTORIDAD o sus proyectos en beneficio del área dentro de la cual se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN.
- e) Beneficiarse de las capacitaciones realizadas por LA AUTORIDAD sobre el manejo, conservación, preservación y protección del área protegida en donde se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN.
- f) Recibir orientación de LA AUTORIDAD sobre mecanismos de certificación ambiental, programas de calidad ambiental, producción más limpia, así como a las normas ambientales internacionales.
- g) Que LA AUTORIDAD no permita el establecimiento de actividades incompatibles con la actividad de generación de energía eléctrica en las proximidades del PROYECTO CHAN-75, incluyendo actividades que

MINISTERIO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN
GENERAL DE LA
FISCALIZACIÓN
GENERAL

3 DIC 2015

Saldan

Licitación General de la República
Dirección de Fiscalización General

1 DIC 2015

Licda. Zaida Y. MOSQUERA
Fiscalizadora

241



pudieran atentar contra la vida útil del PROYECTO CHAN-75; ni otorgue concesiones a terceros para el desarrollo de estas actividades dentro del ÁREA DE CONCESIÓN objeto del presente contrato.

- h) Que LA AUTORIDAD dé el debido seguimiento a la ejecución del PROYECTO HIDROELÉCTRICO BOCAS DEL TORO, cuyo promotor es BOCAS DEL TORO ENERGÍA, S.A., y las medidas que correspondan de acuerdo a la legislación vigente, procurando evitar afectaciones al PROYECTO CHAN-75.

2. EL CONCESIONARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las disposiciones vigentes en la normativa que crea el área protegida dentro de la cual se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN, como también lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones que regulan la protección, preservación y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como los resultados de la Evaluación Ambiental Estratégica del PILA-BPPS.
- b) Cumplir con los acuerdos y disposiciones establecidas en el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- c) Respetar los derechos de terceros, especialmente derechos de propiedad, derechos posesorios, derechos de servidumbre, entre otros, reconocidos legalmente con anterioridad al presente CONTRATO DE CONCESIÓN.
- d) Informar por escrito a las autoridades competentes, con prontitud, de los hallazgos que puedan registrarse relacionados con los sitios y piezas arqueológicas, valores del subsuelo (minerales metálicos) y cualquier otro bien que no haya sido otorgado en la concesión.
- e) Organizar y sistematizar información relevante para la toma de decisiones en el área protegida en donde se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN, por ejemplo aspectos económicos, sociales, información científica, monitoreo de especies.
- f) Cumplir con todas las obligaciones que establece la Resolución AG-0366-2005.”

TERCERA. Convienen LAS PARTES, en modificar la Cláusula V del Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07, quedando como se detalla a continuación:

“CLÁUSULA V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD.

LA AUTORIDAD tendrá el derecho de hacer cumplir los compromisos adquiridos por EL CONCESIONARIO bajo EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y de sancionarlo en caso de incumplimiento. De igual forma, LA AUTORIDAD tiene la obligación de preservar el ÁREA DE CONCESIÓN para el objetivo de generación de energía hidroeléctrica y a no otorgar concesión a terceras personas en dicha ÁREA DE CONCESIÓN.

LA AUTORIDAD establecerá un Comité para dar seguimiento al cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN conformado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), Dirección de Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas (DIGICH), Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación de la Política Ambiental (OPPA), Dirección de Fomento a la Cultura Ambiental (DFCA)”.

CUARTA. Convienen LAS PARTES, en modificar la Cláusula VI del Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07, quedando como se detalla a continuación:

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PROTECTOR PALO SECO
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
PACIFICO

B-1-DIC-2015	CONSEJERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
RECIBIDO	01-DIC-2015
LICDA. SAUDA Y. MOSQUERA Fiscalizadora	

242



(393)

"CLAUSULA VI: PAGOS A LA AUTORIDAD.

EL CONCESIONARIO depositará anualmente, dentro de los tres primeros meses del año, hasta la finalización del CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIAL DEL BPPS, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 61/100 (B/.693,435.61), en el Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre como pago por el Derecho por la Concesión Parcial de Administración derivada del CONTRATO DE CONCESIÓN. Dicho canon será incrementado en un 5% cada 7 años a partir del refrendo de la presente Adenda.

Adicionalmente, **EL CONCESIONARIO** depositará anualmente, dentro de los tres primeros meses del año, hasta la finalización del CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIAL DEL BPPS, en el Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.254,480.00) para apoyar a **LA AUTORIDAD** en la ejecución del Plan de Manejo del BPPS, así como las actividades dirigidas a la conservación del Parque Internacional La Amistad, hasta la finalización de la vigencia del presente contrato. De la suma anterior, un mínimo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES (B/54,480.00) serán destinados para el pago de guardaparques y personal técnico. El saldo del pago en especie objeto del CONTRATO original, acumulado a la fecha de refrendo de la Adenda No. 1 al CONTRATO, será depositado en efectivo al Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre dentro de los tres meses siguientes a dicho refrendo.

Por último, **EL CONCESIONARIO** se obliga a depositar en el Fondo Patrimonial del "Proyecto Sistemas de Producción Sostenible y Conservación de la Biodiversidad", establecido en el Acuerdo de Donación GEF NÚMERO TF018972, un aporte único de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00)."

QUINTA. Convienen LAS PARTES, en modificar la Cláusula VIII del Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07, quedando como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA VIII. SANCIONES

Serán causales de sanción a **EL CONCESIONARIO** las siguientes infracciones:

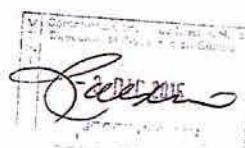
1. El incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** en cualesquiera de las obligaciones emanadas del CONTRATO DE CONCESIÓN;
2. La transgresión de las leyes, decretos, y resoluciones ambientales que regulen el área protegida en donde se encuentra el ÁREA DE CONCESIÓN;
3. La negligencia comprobada de **EL CONCESIONARIO** en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato".

SEXTA. Convienen LAS PARTES, en modificar el primer párrafo de la Cláusula XII del Contrato de Concesión Parcial de Administración en el Bosque Protector Palo Seco No. 01-07, quedando como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA XII. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato de Concesión, **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la firma de la presente Adenda, una Fianza de Cumplimiento a nombre del Ministerio de Ambiente y/o Contraloría General de la República, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

2015
01 DIC 2015
Fiscalizadora
Licda. Zaida Y. Mosquera



243

N.Y.

23

(394)

BALBOAS CON 79/100 (B/. 342,364.79), la cual deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

SÉPTIMA. Esta Adenda entrará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA. Esta Adenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y se firma la Adenda No.1 al Contrato No.01-07, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los reintisios (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

LA AUTORIDAD,

MIREYA DÍAZ DÁVILA
Ministra de Ambiente

EL CONCESIONARIO,

MIGUEL BOLINAGA

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, treinta (30) de diciembre de 2015.



Yo, HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero, del Circuito de Panamá con Cédula No.8-384-920.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

11 OCT 2018

LCD. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



Alcaldía de Panamá
Av. Balboa 150, Col. Casco Viejo
Panamá
Tel. 685-2000



244



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: "PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL"

PROMOTOR: AES CHANGUNOLA SRL.

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15

MES OCTUBRE

AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL BOSQUE PROTECTOR PALO SECO 01-07 ADENDA NO. 1
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Rodolfo Ayala

Cédula: 1-26-2035

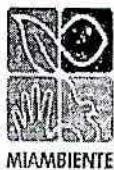
Firma: Rodolfo Ayala

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: YOARIS APARICIO

Firma: Yoaris Aparicio





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
ZUVAIRA CHARRIS	IRC-036-2009	ARC-111-3011- 2016	✓		
SEABELL PASTOR	IRC-060-2007	ARC-057-0208- 2018	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: AES CHANGUINOLA, S.R.L					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY			Cédula: E-8-119227		
Observaciones:					

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	

**Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)**

Nombre	YOARIS APARICIO
Fecha de Solicitud	





26

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL".

PROMOTOR: AES CHANGUINOLA S.R.L.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-052B-18.

FECHA DE ENTRADA: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ZUVAIRÁ CHARRIS (IRC-036-09); SEABELL PASTOR (IRC-060-07).

TREVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



27

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	10 DE OCTUBRE 2018
FECHA DE INFORME:	18 DE OCTUBRE DE 2018
PROYECTO:	“PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL”
PROMOTOR:	AES CHANGUINOLA S.R.L.
CONSULTORES :	ZUVAIRA CHARRIS (IRC-036-09) SEABELL PASTOR (IRC-060-07)
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Nance de Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

DESCRIPCIÓN:

Consiste básicamente en la instalación de una planta móvil dosificadora de concreto la cual se establecerá de manera temporal, para dar apoyo directo a los trabajos de mantenimiento del túnel de conducción de agua.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**”, promovido por la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**


YOARIS M. APARICIO G.
 Jefa del Área de Evaluación de Impacto
 Ambiental.


CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional de Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-127-1810-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, cuyo representante legal es el señor **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, varón, de nacionalidad española, con carné de residente permanente en Panamá número **E-8-119227**, se propone realizar el proyecto denominado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de octubre de 2018, el señor **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**", ubicado en el corregimiento de Nance de Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **ZUVAIRA CHARRIS y SEABELL PASTOR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-036-09** e **IRC-060-07**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 18 de octubre 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**" promovido por la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional de Bocas del Toro.



30

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 25- OCTUBRE-2018

Proyecto: PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL.
Categoría: I Expediente: IF-053B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: CHANGUINOLA
Corregimiento: NANCE DE RISCO

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

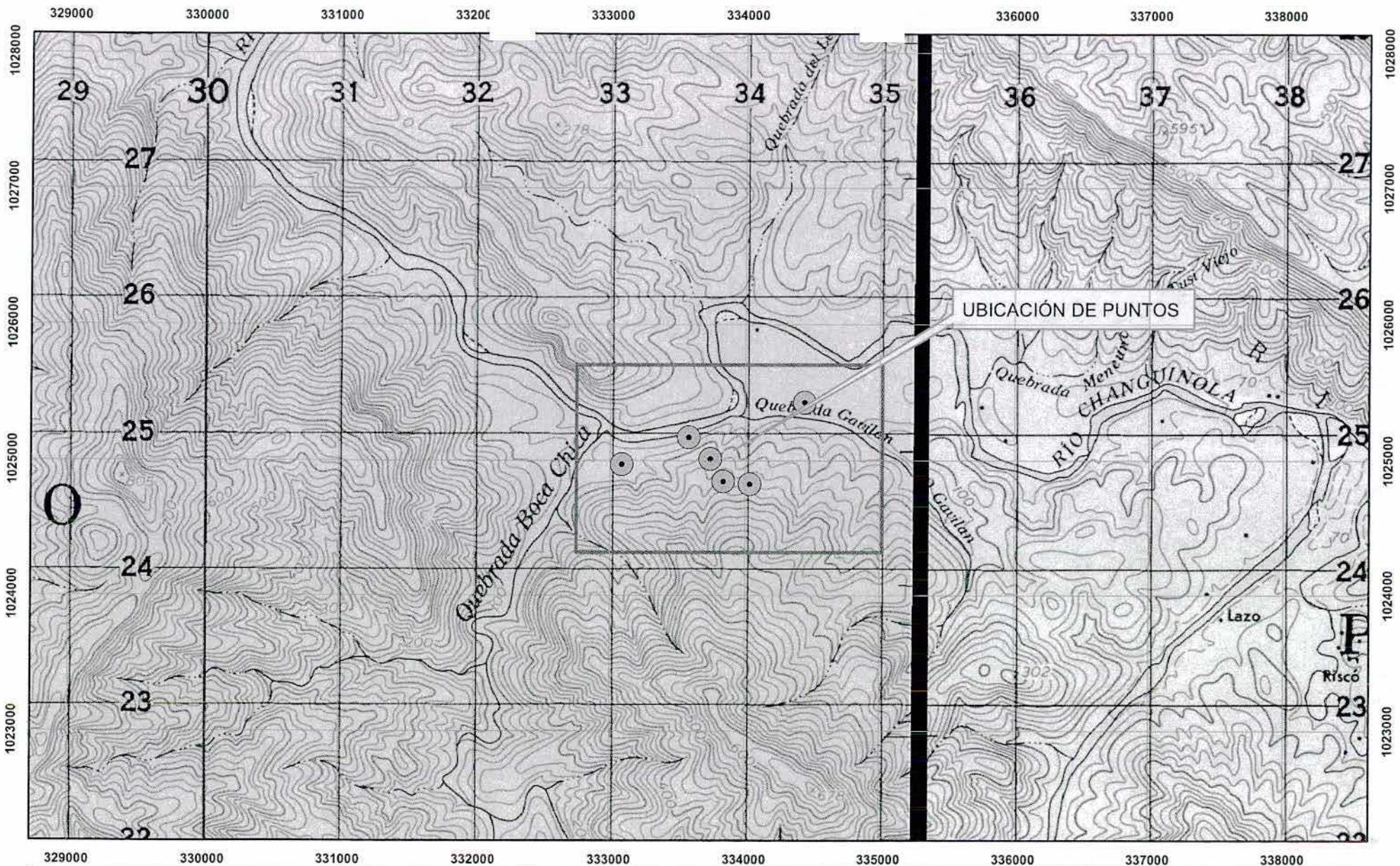
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican dentro del bosque protector Palo Seco, considerada como protegido, según el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP)
Los puntos proporcionados se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del toro, distrito de Changuinola, corregimiento de Nance de Riscó.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **26 DE OCTUBRE del 2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:39,280

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL,DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE,1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE NANCE DEL RISCO



AMBIENTE

SOLICITUD DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2018

AMARILIS Y. TUGRÍ

32

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO



Tel. 758-6603
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 1 de noviembre de 2018.
DRBT- 673-18

Señor:
MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY
Representante Legal
AES CHANGUINOLA S.R.L.

Señor Bolinaga:

Como parte del proceso de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**", a desarrollarse en el Corregimiento de Nance de Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, por medio de la presente se solicita aclarar la primera información complementaria.

De acuerdo al punto 5.2 del contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental, según el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, dice: Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y **coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**.

Debido a que en el EsIA solo se presentó una coordenada como ubicación de cada polígono del proyecto, se solicita presentar las coordenadas del polígono, para cada polígono del proyecto, en formato UTM WGS 84 zona 17_EPSG:32617.

Además, se le informa que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


Ing. Joselin Mosaquites
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE – Bocas Del Toro

c.c archivo
jm/ ya

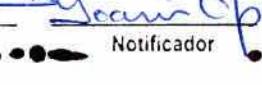
 **MiAMBIENTE**

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 150 de hoy 7 de Octubre de 2018

Notifique personalmente a Por escrito ADVICEI MAYTA
De la Resolución N° Nota DRBT- 673-18

 Notificado

 Notificador

NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

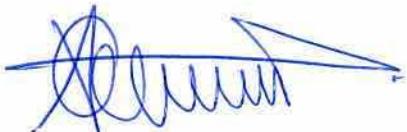
Quien suscribe, **ADVIEL CENTENO MAYTA**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-466-238, debidamente autorizado para la celebración de este acto, actuando en calidad de Apoderado General de **AES CHANGUINOLA, S.R.L.** (en adelante "AES"), sociedad de responsabilidad limitada, inscrita a Folio: 2566 desde el 26 de Septiembre del 2014, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en Costa del Este, Edificio Business Park V (Torre Bladex), Piso 11, Avenida La Rotonda, corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por este medio me dirijo a ustedes, con el propósito de **NOTIFICARNOS**, y a su vez otorgar autorización amplia y suficiente al señor **MANUEL DE JESÚS TELLO**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-484-15, localizable al teléfono 6765-1049, con oficina principal en Costa del Este, Edificio Business Park V (Torre Bladex), Piso 11, Avenida La Rotonda, corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, para que, en nombre y representación de AES, se **NOTIFIQUE** y retire toda la documentación relacionada con la **NOTA-673-18**, emitida por vuestra institución, relacionada con el proceso de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado "Planta de Concreto Temporal".

El señor **MANUEL DE JESÚS TELLO** queda facultado para notificarse, recibir, firmar, suscribir, comprometerse, retirar documentación, así como realizar cualquier trámite necesario para la perfección de lo arriba encomendado para el fiel cumplimiento de la presente autorización.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Otorgamos poder:

AES CHANGUINOLA, S.R.L.



ADVIEL CENTENO MAYTA

Cédula: 8-466-238



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

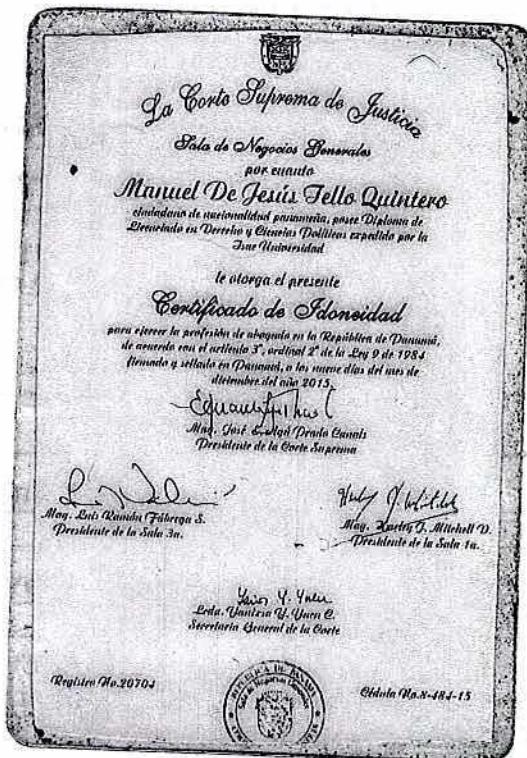
Le hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

06 NOV 2018









Changuinola, 8 de noviembre de 2018



Ingeniera
Carolina Wong
 Administradora Regional
 Changuinola, Bocas del Toro
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Wong:

En respuesta a las Nota DRBT-673-18 del 1 de noviembre de 2018, tenemos a bien informarle respecto al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**“PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL”**", a desarrollarse en el Corregimiento de Nance de Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, por medio de la presente aclaramos la primera información complementaria.

Hacemos entrega de seis tablas contentivas de las coordenadas del polígono de las seis áreas del proyecto, en formato UTM WGS 84 zona 17 _ EPSG:32617.

Agradeciendo su pronta respuesta, me despido de usted.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lic. Manuel Tello Quintero".

Lic. Manuel Tello Quintero
 Apoderado Especial
 AES Changuinola S.R.L.



Coordenadas de los polígonos de las áreas del Proyecto
"Planta de Concreto Temporal"

FID	Shape	name	N°	ET_X	ET_Y
45	Point	AID	1	333905.338	1024816.51
46	Point	AID	1	333908.645	1024840.98
47	Point	AID	1	333905.338	1024850.9
48	Point	AID	1	333905.338	1024861.48
49	Point	AID	1	333898.062	1024865.45
50	Point	AID	1	333897.400	1024874.71
51	Point	AID	1	333907.984	1024890.59
52	Point	AID	1	333913.275	1024900.51
53	Point	AID	1	333919.228	1024910.43
54	Point	AID	1	333925.843	1024911.76
55	Point	AID	1	333940.395	1024907.79
56	Point	AID	1	333945.025	1024917.05
57	Point	AID	1	333937.088	1024928.29
58	Point	AID	1	333926.504	1024942.18
59	Point	AID	1	333923.859	1024954.09
60	Point	AID	1	333935.765	1024952.77
61	Point	AID	1	333945.025	1024942.18
62	Point	AID	1	333962.223	1024931.6
63	Point	AID	1	333973.468	1024923.66
64	Point	AID	1	333985.374	1024930.28
65	Point	AID	1	333991.327	1024938.88
66	Point	AID	1	334008.525	1024952.1
67	Point	AID	1	334013.817	1024958.72
68	Point	AID	1	334013.817	1024970.63
69	Point	AID	1	334013.817	1024979.22
70	Point	AID	1	334003.234	1024996.42
71	Point	AID	1	334005.218	1025004.36
72	Point	AID	1	334019.109	1025002.38
73	Point	AID	1	334035.645	1025001.71
74	Point	AID	1	334044.906	1024999.73
75	Point	AID	1	334039.614	1024993.78
76	Point	AID	1	334036.307	1024983.85
77	Point	AID	1	334037.63	1024970.63
78	Point	AID	1	334049.536	1024967.98
79	Point	AID	1	334056.812	1024956.73
80	Point	AID	1	334050.859	1024940.2
81	Point	AID	1	334060.119	1024926.31
82	Point	AID	1	334062.104	1024916.39
83	Point	AID	1	334062.104	1024903.82
84	Point	AID	1	334070.041	1024892.57
85	Point	AID	1	334085.255	1024880.67
86	Point	AID	1	334109.067	1024870.08

87	Point	AID	1	334118.328	1024860.82
88	Point	AID	1	334115.682	1024853.55
89	Point	AID	1	334122.958	1024842.3
90	Point	AID	1	334122.296	1024828.41
91	Point	AID	1	334128.25	1024816.51
92	Point	AID	1	334130.895	1024801.29
93	Point	AID	1	334122.296	1024792.69
94	Point	AID	1	334111.713	1024786.74
95	Point	AID	1	334100.468	1024783.43
96	Point	AID	1	334091.869	1024773.51
97	Point	AID	1	334085.255	1024762.93
98	Point	AID	1	334075.994	1024762.93
99	Point	AID	1	334074.01	1024774.83
100	Point	AID	1	334063.427	1024778.8
101	Point	AID	1	334050.859	1024768.88
102	Point	AID	1	334050.859	1024755.65
103	Point	AID	1	334051.52	1024742.42
104	Point	AID	1	334048.874	1024729.19
105	Point	AID	1	334051.52	1024710.01
106	Point	AID	1	334060.781	1024696.12
107	Point	AID	1	334052.182	1024689.5
108	Point	AID	1	334040.937	1024676.28
109	Point	AID	1	334029.031	1024669
110	Point	AID	1	334024.4	1024656.43
111	Point	AID	1	333999.926	1024655.11
112	Point	AID	1	333988.02	1024665.03
113	Point	AID	1	333985.374	1024677.6
114	Point	AID	1	333979.421	1024687.52
115	Point	AID	1	333976.775	1024700.75
116	Point	AID	1	333975.452	1024715.3
117	Point	AID	1	333975.452	1024728.53
118	Point	AID	1	333975.452	1024744.41
119	Point	AID	1	333974.791	1024756.97
120	Point	AID	1	333974.791	1024765.57
121	Point	AID	1	333975.452	1024774.17
122	Point	AID	1	333971.484	1024784.76
123	Point	AID	1	333954.947	1024789.39
124	Point	AID	1	333960.239	1024799.97
125	Point	AID	1	333961.562	1024807.91
126	Point	AID	1	333978.098	1024805.92
127	Point	AID	1	333987.359	1024801.29
128	Point	AID	1	333990.666	1024811.87
129	Point	AID	1	333991.327	1024819.15
130	Point	AID	1	333968.176	1024823.78
131	Point	AID	1	333948.333	1024822.46
132	Point	AID	1	333925.843	1024821.8

Coordenadas de los polígonos de las áreas del Proyecto
"Planta de Concreto Temporal"

FID	Shape	name	N°	ET_X	ET_Y
0	Point	AID	2	333067,268	1025012,96
1	Point	AID	2	333086,451	1025016,27
2	Point	AID	2	333105,987	1025025,4
3	Point	AID	2	333109,986	1025021,53
4	Point	AID	2	333120,185	1025006,21
5	Point	AID	2	333121,243	1024995,63
6	Point	AID	2	333132,885	1024988,22
7	Point	AID	2	333154,052	1024983,99
8	Point	AID	2	333169,927	1024979,75
9	Point	AID	2	333181,569	1024972,35
10	Point	AID	2	333192,152	1024963,88
11	Point	AID	2	333192,152	1024952,24
12	Point	AID	2	333210,144	1024944,83
13	Point	AID	2	333235,544	1024937,42
14	Point	AID	2	333239,777	1024920,49
15	Point	AID	2	333247,185	1024904,61
16	Point	AID	2	333244,01	1024890,85
17	Point	AID	2	333232,369	1024867,57
18	Point	AID	2	333217,552	1024867,57
19	Point	AID	2	333193,21	1024851,69
20	Point	AID	2	333167,81	1024848,52
21	Point	AID	2	333156,168	1024846,4
22	Point	AID	2	333155,11	1024835,82
23	Point	AID	2	333138,177	1024825,24
24	Point	AID	2	333109,602	1024824,18
25	Point	AID	2	333076,793	1024814,65
26	Point	AID	2	333050,335	1024809,36
27	Point	AID	2	333030,227	1024811,48
28	Point	AID	2	333008,002	1024817,83
29	Point	AID	2	332984,718	1024824,18
30	Point	AID	2	332982,496	1024833,65
31	Point	AID	2	332980,273	1024843,11
32	Point	AID	2	332980,341	1024847,41
33	Point	AID	2	332980,803	1024876,98
34	Point	AID	2	332983,978	1024898,15
35	Point	AID	2	332990,857	1024915,61
36	Point	AID	2	332994,561	1024929,9
37	Point	AID	2	333001,969	1024941,01
38	Point	AID	2	333014,14	1024951,06
39	Point	AID	2	333015,728	1024965,88
40	Point	AID	2	333015,728	1024973,82
41	Point	AID	2	333040,148	1024991,79
42	Point	AID	2	333046,102	1024995,76
43	Point	AID	2	333052,055	1024999,73
44	Point	AID	2	333060,654	1025007,01

Coordenadas de los polígonos de las áreas del Proyecto
"Planta de Concreto Temporal"

FID	Shape	name	Nº	ET_X	ET_Y
133	Point	AID	3	334445,089	1025399,91
134	Point	AID	3	334372,99	1025405,2
135	Point	AID	3	334369,682	1025415,13
136	Point	AID	3	334355,13	1025421,08
137	Point	AID	3	334349,839	1025437,62
138	Point	AID	3	334359,099	1025442,25
139	Point	AID	3	334365,714	1025450,85
140	Point	AID	3	334383,573	1025455,48
141	Point	AID	3	334385,557	1025458,78
142	Point	AID	3	334388,203	1025468,04
143	Point	AID	3	334394,818	1025471,35
144	Point	AID	3	334412,016	1025474
145	Point	AID	3	334415,985	1025481,93
146	Point	AID	3	334427,229	1025486,56
147	Point	AID	3	334439,797	1025497,15
148	Point	AID	3	334456,995	1025511,7
149	Point	AID	3	334465,594	1025516,99
150	Point	AID	3	334487,422	1025515,01
151	Point	AID	3	334494,037	1025536,17
152	Point	AID	3	334507,266	1025538,82
153	Point	AID	3	334519,172	1025520,3
154	Point	AID	3	334521,157	1025501,78
155	Point	AID	3	334544,308	1025494,5
156	Point	AID	3	334570,105	1025500,45
157	Point	AID	3	334578,042	1025483,26
158	Point	AID	3	334561,506	1025463,41
159	Point	AID	3	334529,756	1025460,77
160	Point	AID	3	334519,172	1025462,09
161	Point	AID	3	334511,235	1025448,86
162	Point	AID	3	334505,282	1025442,91
163	Point	AID	3	334492,714	1025434,31
164	Point	AID	3	334476,839	1025436,95
165	Point	AID	3	334468,24	1025424,39
166	Point	AID	3	334459,641	1025417,11
167	Point	AID	3	334462,287	1025404,54

Coordenadas de los polígonos de las áreas del Proyecto
"Planta de Concreto Temporal"

FID	Shape	name	N°	ET_X	ET_Y
168	Point	AID	4	333776,353	1025208,75
169	Point	AID	4	333780,213	1025208,73
170	Point	AID	4	333792,066	1025206,83
171	Point	AID	4	333799,898	1025205,13
172	Point	AID	4	333806,671	1025202,59
173	Point	AID	4	333811,116	1025197,73
174	Point	AID	4	333813,448	1025192,48
175	Point	AID	4	333810,749	1025178,99
176	Point	AID	4	333805,457	1025167,08
177	Point	AID	4	333805,406	1025167,02
178	Point	AID	4	333799,415	1025160,68
179	Point	AID	4	333798,839	1025164,71
180	Point	AID	4	333800,321	1025174,23
181	Point	AID	4	333803,073	1025179,52
182	Point	AID	4	333807,306	1025186,93
183	Point	AID	4	333805,824	1025191,38
184	Point	AID	4	333803,708	1025194,97
185	Point	AID	4	333800,533	1025196,88
186	Point	AID	4	333792,489	1025198,57
187	Point	AID	4	333784,446	1025200,05
188	Point	AID	4	333775,133	1025202,17
189	Point	AID	4	333762,433	1025202,17
190	Point	AID	4	333748,973	1025203,47
191	Point	AID	4	333721,593	1025198,2
192	Point	AID	4	333699,765	1025192,9
193	Point	AID	4	333673,307	1025186,95
194	Point	AID	4	333646,187	1025179,01
195	Point	AID	4	333607,822	1025160,49
196	Point	AID	4	333576,734	1025138,66
197	Point	AID	4	333559,536	1025137,34
198	Point	AID	4	333544,091	1025142,64
199	Point	AID	4	333539,56	1025144,19
200	Point	AID	4	333536,385	1025158,48
201	Point	AID	4	333517,335	1025175,94
202	Point	AID	4	333507,81	1025185,47
203	Point	AID	4	333520,51	1025188,64
204	Point	AID	4	333533,21	1025191,82
205	Point	AID	4	333553,847	1025193,41
206	Point	AID	4	333574,485	1025194,99
207	Point	AID	4	333603,06	1025196,58
208	Point	AID	4	333622,11	1025198,17
209	Point	AID	4	333645,922	1025198,17
210	Point	AID	4	333677,672	1025199,76
211	Point	AID	4	333743,942	1025210,07
212	Point	AID	4	333749,233	1025210,07
213	Point	AID	4	333763,785	1025210,74
214	Point	AID	4	333766,618	1025210,29

Coordenadas de los polígonos de las áreas del Proyecto
"Planta de Concreto Temporal"

FID	Shape	name	N°	ET_X	ET_Y
215	Point	AID	5	333741,296	1024944,17
216	Point	AID	5	333733,358	1024957,4
217	Point	AID	5	333725,421	1024966
218	Point	AID	5	333719,468	1024978,56
219	Point	AID	5	333716,16	1024990,47
220	Point	AID	5	333714,837	1025000,39
221	Point	AID	5	333716,16	1025013,62
222	Point	AID	5	333720,129	1025028,17
223	Point	AID	5	333722,775	1025032,14
224	Point	AID	5	333728,067	1025039,42
225	Point	AID	5	333736,004	1025042,06
226	Point	AID	5	333746,587	1025040,74
227	Point	AID	5	333756,509	1025031,48
228	Point	AID	5	333766,431	1025026,19
229	Point	AID	5	333778,337	1025018,91
230	Point	AID	5	333780,95	1025012,12
231	Point	AID	5	333779,276	1025011,48
232	Point	AID	5	333772,133	1025007,51
233	Point	AID	5	333765,386	1025000,76
234	Point	AID	5	333761,02	1024993,62
235	Point	AID	5	333758,242	1024984,49
236	Point	AID	5	333756,654	1024975,36
237	Point	AID	5	333755,861	1024967,03
238	Point	AID	5	333753,479	1024959,48
239	Point	AID	5	333748,32	1024950,36
240	Point	AID	5	333745,939	1024944,4

Coordenadas de los polígonos de las áreas del Proyecto
"Planta de Concreto Temporal"

FID	Shape	name	Nº	ET_X	ET_Y
241	Point	AID	6	333814,912	1024867,63
242	Point	AID	6	333819,348	1024871,41
243	Point	AID	6	333840,515	1024869,42
244	Point	AID	6	333849,114	1024864,79
245	Point	AID	6	333862,343	1024847,59
246	Point	AID	6	333860,358	1024837,01
247	Point	AID	6	333857,15	1024823,26
248	Point	AID	6	333856,27	1024823,36
249	Point	AID	6	333849,126	1024824,94
250	Point	AID	6	333841,586	1024824,94
251	Point	AID	6	333834,045	1024825,34
252	Point	AID	6	333828,489	1024825,34
253	Point	AID	6	333820,948	1024827,72
254	Point	AID	6	333816,186	1024830,9
255	Point	AID	6	333814,201	1024834,07
256	Point	AID	6	333812,217	1024838,04
257	Point	AID	6	333810,233	1024841,61
258	Point	AID	6	333809,042	1024847,96
259	Point	AID	6	333808,645	1024853,92
260	Point	AID	6	333807,654	1024859,2

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018..

NOMBRE DEL PROYECTO: “PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL”

PROMOTOR: AES CHANGUINOLA S.R.L.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE NANCE DE RISCO,
DISTRITO DE
CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL
TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, cuyo representante legal es el señor **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, varón, de nacionalidad española, con carné de residente permanente en Panamá número **E-8-119227**, se propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de octubre de 2018, el señor **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL”**, ubicado en el corregimiento de Nance de Risco, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **ZUVAIRA CHARRIS y SEABELL PASTOR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-036-09 e IRC-060-07**, respectivamente.

El Proyecto Planta de Concreto Temporal, forma parte de las actividades de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Chan 75. En este documento, describiremos las principales actividades y componentes que se llevarán a cabo para su desarrollo, el cual consiste básicamente en la instalación de una planta móvil dosificadora de concreto la cual se establecerá de manera temporal, para dar apoyo directo a los trabajos de mantenimiento del túnel de conducción de agua.

Este proyecto será desarrollado, en áreas que fueron previamente utilizadas durante la construcción del proyecto Chan 75. Todas las áreas que actualmente formarán parte del área de influencia directa del Proyecto Planta de Concreto Temporal, fueron ya utilizadas durante la etapa de construcción y se encuentran actualmente en diversas etapas de regeneración natural, prevaleciendo entre áreas abiertas, las áreas de gramíneas y rastrojos bajos.

El área total del proyecto ocupa una superficie de 10.31 hectáreas, distribuidas en seis polígonos, como se presentan en el siguiente cuadro de coordenadas y su descripción:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

No. Polígono	Este	Norte	Superficie	Descripción
1	333905.3377	1024816.505	3.80 ha	Sitio de instalación de Planta de concreto.
1	333908.645	1024840.979		
1	333905.3377	1024850.901		
1	333905.3377	1024861.484		

1	333898.0616	1024865.453		
1	333897.400	1024874.714		
1	333907.9835	1024890.589		
1	333913.2752	1024900.511		
1	333919.2283	1024910.432		
1	333925.8429	1024911.755		
1	333940.3951	1024907.787		
1	333945.0253	1024917.047		
1	333937.0878	1024928.292		
1	333926.5044	1024942.183		
1	333923.8586	1024954.089		
1	333935.7648	1024952.766		
1	333945.0253	1024942.183		
1	333962.2232	1024931.599		
1	333973.468	1024923.662		
1	333985.3743	1024930.276		
1	333991.3274	1024938.875		
1	334008.5254	1024952.104		
1	334013.8171	1024958.719		
1	334013.8171	1024970.625		
1	334013.8171	1024979.224		
1	334003.2337	1024996.422		
1	334005.2181	1025004.36		
1	334019.1088	1025002.375		
1	334035.6452	1025001.714		
1	334044.9057	1024999.73		
1	334039.614	1024993.776		
1	334036.3067	1024983.854		
1	334037.6296	1024970.625		
1	334049.5359	1024967.979		
1	334056.812	1024956.735		
1	334050.8588	1024940.198		
1	334060.1193	1024926.307		
1	334062.1036	1024916.386		
1	334062.1036	1024903.818		
1	334070.0411	1024892.573		
1	334085.2547	1024880.667		
1	334109.0673	1024870.083		
1	334118.3277	1024860.823		
1	334115.6819	1024853.547		
1	334122.9579	1024842.302		
1	334122.2965	1024828.411		
1	334128.2496	1024816.505		
1	334130.8954	1024801.292		
1	334122.2965	1024792.693		
1	334111.7131	1024786.74		
1	334100.4683	1024783.432		
1	334091.8693	1024773.51		
1	334085.2547	1024762.927		
1	334075.9943	1024762.927		
1	334074.0099	1024774.833		
1	334063.4265	1024778.802		
1	334050.8588	1024768.88		
1	334050.8588	1024755.651		

1	334051.5203	1024742.422		
1	334048.8744	1024729.193		
1	334051.5203	1024710.01		
1	334060.7807	1024696.12		
1	334052.1817	1024689.505		
1	334040.9369	1024676.276		
1	334029.0306	1024669		
1	334024.4004	1024656.432		
1	333999.9264	1024655.109		
1	333988.0201	1024665.031		
1	333985.3743	1024677.599		
1	333979.4212	1024687.521		
1	333976.7753	1024700.75		
1	333975.4524	1024715.302		
1	333975.4524	1024728.531		
1	333975.4524	1024744.406		
1	333974.791	1024756.974		
1	333974.791	1024765.573		
1	333975.4524	1024774.172		
1	333971.4837	1024784.755		
1	333954.9472	1024789.385		
1	333960.2388	1024799.969		
1	333961.5618	1024807.906		
1	333978.0983	1024805.922		
1	333987.3587	1024801.292		
1	333990.666	1024811.875		
1	333991.3274	1024819.151		
1	333968.1764	1024823.781		
1	333948.3326	1024822.458		
1	333925.8429	1024821.797		
2	333067.2683	1025012.959	3.78 ha	Sitio de acopio de materiales.
2	333086.4506	1025016.266		
2	333105.9865	1025025.402		
2	333109.986	1025021.534		
2	333120.1851	1025006.212		
2	333121.2434	1024995.628		
2	333132.8851	1024988.22		
2	333154.0518	1024983.987		
2	333169.9268	1024979.753		
2	333181.5685	1024972.345		
2	333192.1519	1024963.878		
2	333192.1519	1024952.237		
2	333210.1436	1024944.828		
2	333235.5436	1024937.42		
2	333239.777	1024920.487		
2	333247.1853	1024904.612		
2	333244.0103	1024890.853		
2	333232.3686	1024867.57		
2	333217.5519	1024867.57		
2	333193.2102	1024851.695		
2	333167.8102	1024848.52		
2	333156.1685	1024846.403		
2	333155.1101	1024835.82		
2	333138.1768	1024825.236		

2	333109.6017	1024824.178		
2	333076.7933	1024814.653		
2	333050.3349	1024809.361		
2	333030.2266	1024811.478		
2	333008.0015	1024817.828		
2	332984.7181	1024824.178		
2	332982.4958	1024833.646		
2	332980.2734	1024843.114		
2	332980.3406	1024847.413		
2	332980.8026	1024876.98		
2	332983.9776	1024898.147		
2	332990.8568	1024915.61		
2	332994.5609	1024929.897		
2	333001.9693	1024941.01		
2	333014.1401	1024951.064		
2	333015.7277	1024965.88		
2	333015.7277	1024973.818		
2	333040.1485	1024991.792		
2	333046.1016	1024995.761		
2	333052.0547	1024999.73		
2	333060.6537	1025007.006		
3	334445.0888	1025399.913	1.45 ha	Sitio de acopio de materiales.
3	334372.9897	1025405.204		
3	334369.6824	1025415.126		
3	334355.1303	1025421.079		
3	334349.8386	1025437.616		
3	334359.099	1025442.246		
3	334365.7136	1025450.845		
3	334383.573	1025455.475		
3	334385.5574	1025458.783		
3	334388.2032	1025468.043		
3	334394.8178	1025471.35		
3	334412.0158	1025473.996		
3	334415.9845	1025481.934		
3	334427.2294	1025486.564		
3	334439.7971	1025497.147		
3	334456.995	1025511.699		
3	334465.594	1025516.991		
3	334487.4222	1025515.007		
3	334494.0368	1025536.173		
3	334507.266	1025538.819		
3	334519.1723	1025520.298		
3	334521.1566	1025501.777		
3	334544.3077	1025494.501		
3	334570.1046	1025500.454		
3	334578.0422	1025483.257		
3	334561.5057	1025463.413		
3	334529.7556	1025460.767		
3	334519.1723	1025462.09		
3	334511.2347	1025448.861		
3	334505.2816	1025442.907		
3	334492.7139	1025434.309		
3	334476.8388	1025436.954		
3	334468.2399	1025424.387		

3	334459.6409	1025417.111		
3	334462.2867	1025404.543		
4	333776.3531	1025208.751	0.70 ha	Sitio de acopio de materiales.
4	333780.2127	1025208.733		
4	333792.0661	1025206.828		
4	333799.8978	1025205.135		
4	333806.6711	1025202.595		
4	333811.1161	1025197.727		
4	333813.4479	1025192.48		
4	333810.749	1025178.985		
4	333805.4573	1025167.079		
4	333805.4059	1025167.024		
4	333799.4146	1025160.681		
4	333798.8394	1025164.706		
4	333800.3211	1025174.231		
4	333803.0728	1025179.523		
4	333807.3061	1025186.931		
4	333805.8245	1025191.376		
4	333803.7078	1025194.975		
4	333800.5328	1025196.88		
4	333792.4894	1025198.573		
4	333784.4461	1025200.055		
4	333775.1327	1025202.172		
4	333762.4327	1025202.172		
4	333748.9732	1025203.473		
4	333721.5933	1025198.196		
4	333699.7651	1025192.904		
4	333673.3067	1025186.951		
4	333646.1869	1025179.014		
4	333607.8222	1025160.493		
4	333576.7336	1025138.665		
4	333559.5357	1025137.342		
4	333544.0905	1025142.64		
4	333539.5596	1025144.195		
4	333536.3846	1025158.482		
4	333517.3346	1025175.945		
4	333507.8095	1025185.47		
4	333520.5096	1025188.645		
4	333533.2096	1025191.82		
4	333553.8471	1025193.407		
4	333574.4847	1025194.995		
4	333603.0597	1025196.582		
4	333622.1098	1025198.17		
4	333645.9223	1025198.17		
4	333677.6724	1025199.757		
4	333743.9415	1025210.074		
4	333749.2332	1025210.074		
4	333763.7853	1025210.735		
4	333766.6184	1025210.288		
5	333741.2957	1024944.167	0.36 ha	Área de estacionamiento de vehículos.
5	333733.3582	1024957.396		
5	333725.4207	1024965.995		
5	333719.4675	1024978.563		
5	333716.1602	1024990.469		

5	333714.8373	1025000.391		
5	333716.1602	1025013.62		
5	333720.129	1025028.172		
5	333722.7748	1025032.141		
5	333728.0665	1025039.417		
5	333736.004	1025042.063		
5	333746.5874	1025040.74		
5	333756.5093	1025031.48		
5	333766.4312	1025026.188		
5	333778.3374	1025018.912		
5	333780.9501	1025012.119		
5	333779.2764	1025011.475		
5	333772.1326	1025007.506		
5	333765.3857	1025000.76		
5	333761.0201	1024993.616		
5	333758.2419	1024984.488		
5	333756.6544	1024975.36		
5	333755.8607	1024967.025		
5	333753.4794	1024959.484		
5	333748.32	1024950.356		
5	333745.9388	1024944.403		
6	333814.912	1024867.627	0.20 ha	Área de estacionamiento de vehículos.
6	333819.3479	1024871.406		
6	333840.5146	1024869.422		
6	333849.1136	1024864.792		
6	333862.3428	1024847.594		
6	333860.3584	1024837.01		
6	333857.1498	1024823.264		
6	333856.2703	1024823.356		
6	333849.1265	1024824.944		
6	333841.5859	1024824.944		
6	333834.0452	1024825.34		
6	333828.489	1024825.34		
6	333820.9483	1024827.722		
6	333816.1858	1024830.897		
6	333814.2014	1024834.072		
6	333812.217	1024838.041		
6	333810.2327	1024841.612		
6	333809.042	1024847.962		
6	333808.6452	1024853.916		
6	333807.6536	1024859.204		

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-127-1810-18**, del 18 de octubre de 2018, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 26 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, indica que el proyecto se encuentra dentro del área protegida Bosque Protector Palo Seco, y administrativamente en el corregimiento de

Nance de Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro (visible en la foja 22 y 23 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Se determinó que en el documento existía un aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor la siguiente información mediante Nota DRBT- 673-18, del 1 de septiembre de 2018, notificada el 7 de octubre de 2018, (ver fojas de la 17 a 28 del expediente administrativo correspondiente):

Pregunta:

De acuerdo al punto 5.2 del contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental, según el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, dice: Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. Debido a que en el EsIA solo se presentó una coordenada como ubicación de cada polígono del proyecto, se solicita presentar las coordenadas del polígono, para cada polígono del proyecto, en formato UTM WGS 84 zona 17_EPSG:32617.

Respuesta:

La respuesta fue satisfactorio y las nuevas coordenadas presentadas se convierten en las coordenadas de los polígonos del proyecto en evaluación (ver fojas de la 29 a 36 del expediente administrativo correspondiente):

El área de proyecto se encuentra ubicada dentro del área de concesión parcial de administración No. 01 – 07, en el Bosque Protector Palo Seco, suscrito entre la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente) y la empresa AES Changuinola, S.A., el cual establece entre las actividades a ser ejecutadas por el Concesionario, la utilización de las áreas necesarias para la operación del Proyecto Chan 75.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, en el área próxima al proyecto está la quebrada Boca Chica que es un tributario del Río Changuinola. Todas estas fuentes de agua están en el área de influencia indirecta, sin embargo hay secciones del proyecto que están próximas al río.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, en cuanto a la descripción de fauna según el EsIA, se registró un total de 115 especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios. Distribuidas en 56 familias y 27 ordenes. En cuanto a la representatividad de especies el grupo de las aves obtuvo un 71.30 %, 82 especies 34 Familias y 18 Ordenes siendo el grupo taxonómico con el mayor porcentaje de especies. Le sigue el grupo de los Mamíferos con un 13.04 %, 15 especies, 13 familias y 7 ordenes. Luego los reptiles y anfibios con un 7.75 % ambos.

En cuanto a la parte vegetal o flora, se encuentran las especies arbóreas como Balso (*Ochroma pyramidale*), Capulín (*Trichospermum galeottii*), Gavilan (*Albizia sp.*), Guarumo (*Cecropia sp.1*), Guarumo (*Cecropia insignis*), Higueron (*Ficus sp.1*) y Acacia *sp.1*. En cuanto a las especies arbustiva fueron reportadas las siguientes especies: Jordancillo (*Trema micrantha*), Papaya (*Carica papaya*), Laureño (*Senna reticulata*), *Senna sp.*, Nance (*Byrsonima crassifolia*), Luehea seemannii, Cacao de monte (*Herrania purpurea*), Cortezo de montaña (*Apeiba membranacea*), Guayaba (*Psidium guajava*), Hinojos (*Piper sp.*, *Piper friedrichsthali* cf., *Piper peltatum*, *Piper auritum*), *Solanum sp.*, Urera simplex.

Por último, con relación a la **participación ciudadana**, Se realizó una encuesta de opinión con el propósito de conocer el nivel de conocimiento y percepción de las comunidades hacia el proyecto. La misma se realizó en las viviendas aledañas al proyecto con la intención de dar a conocer información sobre las distintas etapas del proyecto. Fue realizada 19 entrevistas donde la mayoría de los encuestados está de acuerdo con la realización del proyecto (95%), mientras que el 5% restante no respondió. Esta respuesta obedece mayormente al proceso de información implementado por la empresa en las viviendas aledañas al lugar en donde se va a realizar el proyecto. En este proceso se explicó la ubicación del lugar en donde se ubicará el proyecto, el tiempo estimado, las posibles afectaciones tanto positivas como negativas y las medidas de mitigación a implementar.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Agua usos y disposiciones final de lodos”
- f. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 Junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- g. Cumplir con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de ejecución, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de

2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**".

Ing. YOARIS APARICIO
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN Y
ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Ing. CAROLINA WONG
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-205-0811 - 18

De 8 de noviembre de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**".

La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, cuyo representante legal es el señor **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, varón, de nacionalidad española, con carné de residente permanente en Panamá número **E-8-119227**, se propone realizar el proyecto denominado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de octubre de 2018, el señor **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**", ubicado en el corregimiento de Nance de Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **ZUVAIRA CHARRIS y SEABELL PASTOR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-036-09 e IRC-060-07**, respectivamente.

El Proyecto Planta de Concreto Temporal, forma parte de las actividades de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Chan 75. En este documento, describiremos las principales actividades y componentes que se llevarán a cabo para su desarrollo, el cual consiste básicamente en la instalación de una planta móvil dosificadora de concreto la cual se establecerá de manera temporal, para dar apoyo directo a los trabajos de mantenimiento del túnel de conducción de agua.

Este proyecto será desarrollado, en áreas que fueron previamente utilizadas durante la construcción del proyecto Chan 75. Todas las áreas que actualmente formarán parte del área de influencia directa del Proyecto Planta de Concreto Temporal, fueron ya utilizadas durante la etapa de construcción y se encuentran actualmente en diversas etapas de regeneración natural, prevaleciendo entre áreas abiertas, las áreas de gramíneas y rastrojos bajos.

El área total del proyecto ocupa una superficie de 10.31 hectáreas, distribuidas en seis polígonos, como se presentan en el siguiente cuadro de coordenadas y su descripción:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

No. Polígono	Este	Norte	Superficie	Descripción
1	333905.3377	1024816.505	3.80 ha	Sitio de instalación de Planta de concreto.
1	333908.645	1024840.979		
1	333905.3377	1024850.901		
1	333905.3377	1024861.484		
1	333898.0616	1024865.453		
1	333897.400	1024874.714		
1	333907.9835	1024890.589		
1	333913.2752	1024900.511		
1	333919.2283	1024910.432		
1	333925.8429	1024911.755		
1	333940.3951	1024907.787		
1	333945.0253	1024917.047		

1	333937.0878	1024928.292		
1	333926.5044	1024942.183		
1	333923.8586	1024954.089		
1	333935.7648	1024952.766		
1	333945.0253	1024942.183		
1	333962.2232	1024931.599		
1	333973.468	1024923.662		
1	333985.3743	1024930.276		
1	333991.3274	1024938.875		
1	334008.5254	1024952.104		
1	334013.8171	1024958.719		
1	334013.8171	1024970.625		
1	334013.8171	1024979.224		
1	334003.2337	1024996.422		
1	334005.2181	1025004.36		
1	334019.1088	1025002.375		
1	334035.6452	1025001.714		
1	334044.9057	1024999.73		
1	334039.614	1024993.776		
1	334036.3067	1024983.854		
1	334037.6296	1024970.625		
1	334049.5359	1024967.979		
1	334056.812	1024956.735		
1	334050.8588	1024940.198		
1	334060.1193	1024926.307		
1	334062.1036	1024916.386		
1	334062.1036	1024903.818		
1	334070.0411	1024892.573		
1	334085.2547	1024880.667		
1	334109.0673	1024870.083		
1	334118.3277	1024860.823		
1	334115.6819	1024853.547		
1	334122.9579	1024842.302		
1	334122.2965	1024828.411		
1	334128.2496	1024816.505		
1	334130.8954	1024801.292		
1	334122.2965	1024792.693		
1	334111.7131	1024786.74		
1	334100.4683	1024783.432		
1	334091.8693	1024773.51		
1	334085.2547	1024762.927		
1	334075.9943	1024762.927		
1	334074.0099	1024774.833		
1	334063.4265	1024778.802		
1	334050.8588	1024768.88		
1	334050.8588	1024755.651		
1	334051.5203	1024742.422		
1	334048.8744	1024729.193		
1	334051.5203	1024710.01		
1	334060.7807	1024696.12		
1	334052.1817	1024689.505		

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°: DRBT-205-0811-18

FECHA: 08 de noviembre de 2018

1	334040.9369	1024676.276		
1	334029.0306	1024669		
1	334024.4004	1024656.432		
1	333999.9264	1024655.109		
1	333988.0201	1024665.031		
1	333985.3743	1024677.599		
1	333979.4212	1024687.521		
1	333976.7753	1024700.75		
1	333975.4524	1024715.302		
1	333975.4524	1024728.531		
1	333975.4524	1024744.406		
1	333974.791	1024756.974		
1	333974.791	1024765.573		
1	333975.4524	1024774.172		
1	333971.4837	1024784.755		
1	333954.9472	1024789.385		
1	333960.2388	1024799.969		
1	333961.5618	1024807.906		
1	333978.0983	1024805.922		
1	333987.3587	1024801.292		
1	333990.666	1024811.875		
1	333991.3274	1024819.151		
1	333968.1764	1024823.781		
1	333948.3326	1024822.458		
1	333925.8429	1024821.797		
2	333067.2683	1025012.959	3.78 ha	Sitio de acopio de materiales.
2	333086.4506	1025016.266		
2	333105.9865	1025025.402		
2	333109.986	1025021.534		
2	333120.1851	1025006.212		
2	333121.2434	1024995.628		
2	333132.8851	1024988.22		
2	333154.0518	1024983.987		
2	333169.9268	1024979.753		
2	333181.5685	1024972.345		
2	333192.1519	1024963.878		
2	333192.1519	1024952.237		
2	333210.1436	1024944.828		
2	333235.5436	1024937.42		
2	333239.777	1024920.487		
2	333247.1853	1024904.612		
2	333244.0103	1024890.853		
2	333232.3686	1024867.57		
2	333217.5519	1024867.57		
2	333193.2102	1024851.695		
2	333167.8102	1024848.52		
2	333156.1685	1024846.403		
2	333155.1101	1024835.82		
2	333138.1768	1024825.236		
2	333109.6017	1024824.178		
2	333076.7933	1024814.653		

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°: DRBT-205-0811-18

FECHA: 08 de noviembre de 2018

2	333050.3349	1024809.361		
2	333030.2266	1024811.478		
2	333008.0015	1024817.828		
2	332984.7181	1024824.178		
2	332982.4958	1024833.646		
2	332980.2734	1024843.114		
2	332980.3406	1024847.413		
2	332980.8026	1024876.98		
2	332983.9776	1024898.147		
2	332990.8568	1024915.61		
2	332994.5609	1024929.897		
2	333001.9693	1024941.01		
2	333014.1401	1024951.064		
2	333015.7277	1024965.88		
2	333015.7277	1024973.818		
2	333040.1485	1024991.792		
2	333046.1016	1024995.761		
2	333052.0547	1024999.73		
2	333060.6537	1025007.006		
3	334445.0888	1025399.913	1.45 ha	Sitio de acopio de materiales.
3	334372.9897	1025405.204		
3	334369.6824	1025415.126		
3	334355.1303	1025421.079		
3	334349.8386	1025437.616		
3	334359.099	1025442.246		
3	334365.7136	1025450.845		
3	334383.573	1025455.475		
3	334385.5574	1025458.783		
3	334388.2032	1025468.043		
3	334394.8178	1025471.35		
3	334412.0158	1025473.996		
3	334415.9845	1025481.934		
3	334427.2294	1025486.564		
3	334439.7971	1025497.147		
3	334456.995	1025511.699		
3	334465.594	1025516.991		
3	334487.4222	1025515.007		
3	334494.0368	1025536.173		
3	334507.266	1025538.819		
3	334519.1723	1025520.298		
3	334521.1566	1025501.777		
3	334544.3077	1025494.501		
3	334570.1046	1025500.454		
3	334578.0422	1025483.257		
3	334561.5057	1025463.413		
3	334529.7556	1025460.767		
3	334519.1723	1025462.09		
3	334511.2347	1025448.861		
3	334505.2816	1025442.907		
3	334492.7139	1025434.309		
3	334476.8388	1025436.954		

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°: DRBT-205-0811-18

FECHA: 08 de noviembre de 2018

Página 4 de 10

CW/YA

3	334468.2399	1025424.387		
3	334459.6409	1025417.111		
3	334462.2867	1025404.543		
4	333776.3531	1025208.751	0.70 ha	Sitio de acopio de materiales.
4	333780.2127	1025208.733		
4	333792.0661	1025206.828		
4	333799.8978	1025205.135		
4	333806.6711	1025202.595		
4	333811.1161	1025197.727		
4	333813.4479	1025192.48		
4	333810.749	1025178.985		
4	333805.4573	1025167.079		
4	333805.4059	1025167.024		
4	333799.4146	1025160.681		
4	333798.8394	1025164.706		
4	333800.3211	1025174.231		
4	333803.0728	1025179.523		
4	333807.3061	1025186.931		
4	333805.8245	1025191.376		
4	333803.7078	1025194.975		
4	333800.5328	1025196.88		
4	333792.4894	1025198.573		
4	333784.4461	1025200.055		
4	333775.1327	1025202.172		
4	333762.4327	1025202.172		
4	333748.9732	1025203.473		
4	333721.5933	1025198.196		
4	333699.7651	1025192.904		
4	333673.3067	1025186.951		
4	333646.1869	1025179.014		
4	333607.8222	1025160.493		
4	333576.7336	1025138.665		
4	333559.5357	1025137.342		
4	333544.0905	1025142.64		
4	333539.5596	1025144.195		
4	333536.3846	1025158.482		
4	333517.3346	1025175.945		
4	333507.8095	1025185.47		
4	333520.5096	1025188.645		
4	333533.2096	1025191.82		
4	333553.8471	1025193.407		
4	333574.4847	1025194.995		
4	333603.0597	1025196.582		
4	333622.1098	1025198.17		
4	333645.9223	1025198.17		
4	333677.6724	1025199.757		
4	333743.9415	1025210.074		
4	333749.2332	1025210.074		
4	333763.7853	1025210.735		
4	333766.6184	1025210.288		
5	333741.2957	1024944.167	0.36 ha	Área de estacionamiento de vehículos.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°: DRBT-205-0811-18

FECHA: 08 de noviembre de 2018

Página 5 de 10

CW/YA

5	333733.3582	1024957.396		
5	333725.4207	1024965.995		
5	333719.4675	1024978.563		
5	333716.1602	1024990.469		
5	333714.8373	1025000.391		
5	333716.1602	1025013.62		
5	333720.129	1025028.172		
5	333722.7748	1025032.141		
5	333728.0665	1025039.417		
5	333736.004	1025042.063		
5	333746.5874	1025040.74		
5	333756.5093	1025031.48		
5	333766.4312	1025026.188		
5	333778.3374	1025018.912		
5	333780.9501	1025012.119		
5	333779.2764	1025011.475		
5	333772.1326	1025007.506		
5	333765.3857	1025000.76		
5	333761.0201	1024993.616		
5	333758.2419	1024984.488		
5	333756.6544	1024975.36		
5	333755.8607	1024967.025		
5	333753.4794	1024959.484		
5	333748.32	1024950.356		
5	333745.9388	1024944.403		
6	333814.912	1024867.627	0.20 ha	Área de estacionamiento de vehículos.
6	333819.3479	1024871.406		
6	333840.5146	1024869.422		
6	333849.1136	1024864.792		
6	333862.3428	1024847.594		
6	333860.3584	1024837.01		
6	333857.1498	1024823.264		
6	333856.2703	1024823.356		
6	333849.1265	1024824.944		
6	333841.5859	1024824.944		
6	333834.0452	1024825.34		
6	333828.489	1024825.34		
6	333820.9483	1024827.722		
6	333816.1858	1024830.897		
6	333814.2014	1024834.072		
6	333812.217	1024838.041		
6	333810.2327	1024841.612		
6	333809.042	1024847.962		
6	333808.6452	1024853.916		
6	333807.6536	1024859.204		

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-127-1810-18**, del 18 de octubre de 2018, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 26 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, indica que el proyecto se encuentra dentro del área protegida Bosque Protector Palo Seco, y administrativamente en el corregimiento de Nance de Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro (visible en la foja 22 y 23 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas" y DGNTI-COPANIT 47-2000 "Agua usos y disposiciones final de lodos"
- f. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 Junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- g. Cumplir con el plan de rescate y reubicación de fauna y flora.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de ejecución, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los ocho (8) día, del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG
 DIRECTORA REGIONAL
 MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO




ING. YOARIS APARICIO
 JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE
 IMPACTO AMBIENTAL.
 MIAMBIENTE-BOCAS DEL TORO.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AES CHANGUINOLA S.R.L.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 10.31 hectáreas.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-205-0811-18 DE 8 DE noviembre DE 2018.**

Recibido por:

Manuel Hélio Quintela
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

8-984-15
Nº de Cédula de I.P.

8/11/2018
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente


Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa